



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 16 - 26

BUENOS AIRES, - 5 ENE 2015

VISTO el expediente N° 3338-9/95 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, FACULTAD DE INFORMÁTICA solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 15/11 y Actas del Consejo Superior N° 208/07 y N° 22/08/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente el título de que se trata comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

4.
→
Cll



Ministerio de Educación

- 26

RESOLUCIÓN N° _____



Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, FACULTAD DE INFORMÁTICA perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº 26

[Handwritten signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

- 26



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, FACULTAD DE INFORMÁTICA

"Se deja constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Art.43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título y al cual, por si le está vedado realizar dichas actividades."

-Colaborar en la evaluación y selección de los lenguajes de programación disponibles, con miras a su utilización en la programación de los sistemas de información.

-Colaborar en la Codificación, pruebas e implementación de los programas requeridos, documentación de todas las etapas y mantenimiento en base a análisis de sistemas ya efectuados.

-Participar en la toma de decisiones referentes a la programación de sistemas de información.



15 - 26



ANEXO II

UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, FACULTAD DE INFORMÁTICA TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO							
101	Diseño Digital	Semestral	5	75	-	Presencial	
102	Análisis de Sistemas	Semestral	5	75	-	Presencial	
103	Introducción a la Algoritmia	Semestral	6	90	-	Presencial	
104	Álgebra Lineal	Semestral	7	105	-	Presencial	
105	Sistemas de Información Contable	Semestral	4	60	-	Presencial	
106	Inglés I	Anual	4	120	-	Presencial	
107	Arquitectura del Computador	Semestral	5	75	-	Presencial	
108	Ingeniería de Requerimientos	Semestral	4	60	-	Presencial	
109	Técnicas Algorítmicas	Semestral	6	90	-	Presencial	
110	Análisis Matemático	Anual	6	180	-	Presencial	
111	Organización de la Empresa	Semestral	4	60	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO							
201	Sistemas Operativos	Semestral	5	75	101	Presencial	
202	Diseño de Sistemas	Semestral	6	90	102	Presencial	
203	Paradigmas de Programación	Semestral	6	90	103	Presencial	
204	Probabilidad y Estadística	Semestral	5	75	-	Presencial	
205	Matemática Discreta y Lógica	Semestral	6	90	104	Presencial	
206	Inglés II	Anual	4	120	106	Presencial	
207	Redes	Semestral	5	75	107	Presencial	
208	Laboratorio de Sistemas	Semestral	5	75	108	Presencial	
209	Programación Visual	Semestral	5	75	109	Presencial	
210	Diseño y Administración de Bases de Datos	Semestral	5	75	-	Presencial	
211	Paradigma Estructurado	Semestral	6	90	109	Presencial	

TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO

CARGA HORARIA TOTAL: 1920 HORAS

cu,